

POLITICA DE INVERSIÓN FINANCIERA TEMPORAL DE LA FMS

- 1- La FMS considerará inversiones financieras temporales las establecidas en el artículo 2 del Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por la CNMV.
- 2- Las inversiones financieras temporales realizadas por la FMS tendrán como objetivo fundamental obtener una rentabilidad necesaria para contrarrestar los gastos financieros y mantener el capital real (intentar “ganar la inflación”).
- 3- Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se utilizarán los criterios establecidos en el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro de la CNMV y en el Decreto Foral 71/1995: la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- 4- La FMS solo realizará colocaciones en productos sin riesgo, siguiendo el proceder de la tesorería de la Comunidad Foral de Navarra.
- 5- La FMS intentará generar competencia en estas contrataciones, invitando a participar al máximo de entidades financieras solventes (con buen rating financiero).
- 6- En el caso de realizar inversiones financieras temporales, la Dirección de Gestión de la FMS presentará un informe anual acerca del grado de cumplimiento de esta política y de las recomendaciones del Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro de la CNMV, al Patronato y al Protectorado. Dicho informe se publicará asimismo en la página web de la entidad.
- 7- Para todos los aspectos relacionados con las inversiones financieras temporales no reflejados en los apartados anteriores de esta política, la FMS seguirá lo establecido en el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro de la CNMV vigente.